

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. INTRODUCCIÓN

Mediante las Resoluciones números 260 de 2011, 1086 de 2012 y la 0324 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dispuso de estructuras de cobro - tablas- para para liquidar los servicios de seguimiento y evaluación ambiental, las cuales integran el sistema y método que previó el legislador a través del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como también los mínimos necesarios que requieren los Equipos de Evaluación y Seguimiento Ambiental -Sectores Misionales- para la prestación idónea y eficaz del servicio administrativo.

No obstante, el dinamismo que conlleva la regulación en materia ambiental en Colombia ha implicado que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tenga que proferir un gran número de actos administrativos regulatorios para integrar los cambios legales en mención. Esta circunstancia puede generar confusiones no solo sobre cuál es la resolución que se encuentra vigente al momento de su aplicación, sino además dificultades para comprender la manera como la Autoridad Ambiental cobra y liquida la prestación de sus servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 -2022" previó entre sus estrategias para reforzar la institucionalidad y la regulación para la sostenibilidad y la financiación del sector ambiental, el fortalecimiento del proceso de licenciamiento ambiental y la evaluación de permisos y otros instrumentos de control ambiental, a partir de (i) la coordinación entre las autoridades ambientales y los institutos de investigación del SINA; (ii) el énfasis al carácter preventivo de la gestión ambiental y el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones ambientales; (iii) la racionalización de instrumentos técnicos robustos de ventanillas únicas y; (vi) la promoción de la participación ciudadana, entre otros.

Y finalmente, por medio del Decreto 376 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el fin de optimizar los mecanismos de participación ciudadana ambiental, los procesos de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, los de gestión de tecnologías de la información, disciplinarios y de gestión de la entidad. Así mismo, a través del Decreto 377 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

establecida en el Decreto 3578 de 2011, suprimiendo y creando algunos empleos de planta.

De modo tal que la materialización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la reestructuración de la Entidad, y otros factores que impactan los componentes técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros que inciden en la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, conlleva a la necesidad que la Autoridad Ambiental expida una nueva resolución de cobro que armonice con la optimización de los mencionados procesos, bajo el marco de los principios de proporcionalidad, economía y razonabilidad.

2. ANTECEDENTES

El artículo 338 de la Constitución Política facultó a las Entidades Públicas para que fijen las tarifas de las tasas que se cobren a los contribuyentes como recuperación total o parcial de los costos de los servicios que presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen. No obstante, condicionó dichos costos y beneficios a la expedición de una ley que estableciera el sistema y método de cálculo para su cobro.

En desarrollo del anterior mandato constitucional, mediante el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el legislador previó las directrices y parámetros para el cobro de las tarifas y especialmente el sistema y método de cálculo para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 de 2011, por el cual creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA), asignándole entre otras funciones la de (i) otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos; (ii) realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales; (iii) realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000-, en los asuntos de su competencia.

En virtud de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- profirió las Resoluciones números 260 de 2011, 1086 de 2012 –modificada por la Resolución

No. 122 de 2013 y 407 de 02 de mayo de 2014- y la 0324 de 2015 -modificada por las Resoluciones Nos. 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y la 2039 de 2020 -, a través de las cuales fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, entre otras disposiciones.

De igual forma la Ley 1955 de 2019 -Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 49 (reglamentado por el Decreto 1094 de 2020), determinó que a partir del 1º de enero de 2020 “...todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.”

3. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Conforme a la reglamentación antes mencionada, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), profirió la Resolución 0324 de 2015 (modificada por las Resoluciones Nos. 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y la 2039 de 2020), a través de la cual fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, entre otras disposiciones. No obstante, la mencionada reglamentación no abarcó aspectos tales como la creación o supresión legal de algunas actividades susceptibles de licenciamiento y/o control ambiental, la necesidad de desarrollar seguimientos integrales, la ampliación del plazo para el pago de los actos administrativos de cobro, los cambios en las dinámicas de cobro en el proceso de evaluación y, finalmente, la implementación de tecnologías en los procesos de seguimiento y evaluación, entre otros; aspectos que deben ser unificados en una nueva resolución de cobro.

Cobro de Visitas en Servicios de Evaluación

En los pocos años de funcionamiento de la Autoridad Ambiental, no siempre los **números de días de visita y profesionales** que intervienen en la actividad de evaluación coinciden con los factores técnicos reales del proyecto sujeto a licenciamiento, aspecto que ha generado algunos reprocesos tanto en el ámbito misional como administrativo de

la Entidad, así como también traumatismos frente a los usuarios al momento de pagar dicho componente. Téngase presente que actualmente el cobro por concepto de estas visitas, nace de la liquidación que realiza el interesado mediante el Software VITAL dentro de la etapa preliminar de evaluación, sin embargo, no siempre los factores reales del proyecto coinciden con dicha determinación, pues en reiteradas ocasiones ha sido necesario aumentar o disminuir la cantidad de días de la visita y de los profesionales para la prestación idónea y efectiva del servicio y, en consecuencia, reliquidar el cobro por tal concepto.

Por lo anterior, con la entrada en vigencia de la resolución que motiva el presente escrito, se pretende que el cobro de estas se profiera una vez el Equipo de Evaluación Ambiental la haya finalizado, la actividad de visita en la etapa de evaluación y a través de respectivo acto administrativo, incluyendo estrictamente los profesionales y número de días utilizados realmente y el costo de tiquetes.

Plazos para el pago por concepto de seguimiento ambiental

Las medidas adoptadas a nivel mundial y nacional como consecuencia de la coyuntura del Coronavirus COVID19, han impactado directamente las finanzas de muchas empresas que han sido beneficiadas con el otorgamiento de algún instrumento de control o manejo ambiental y que conlleva inherentemente al cumplimiento de algunas obligaciones monetarias que deben ser canceladas bajo condiciones y plazos previamente establecidos. De igual manera, para las Entidades Públicas resulta imposible tramitar presupuestal y contablemente el pago de los servicios prestados por la Autoridad Ambiental dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del Auto de Cobro pertinente. Por lo anterior, a través de la nueva resolución de cobro la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ampliará los plazos para el pago por concepto del servicio de seguimiento ambiental el cual quedará de cuarenta y cinco (45) días calendario para personas jurídicas de derecho público y veinte (20) días calendario para las personas naturales y empresas privadas.

Seguimientos Integrales

Teniendo en cuenta la alta acogida que tuvo la modalidad de seguimientos integrales, la cual se generó en respuesta a la solicitud de los diferentes usuarios respecto de las dificultades económicas ocasionadas por las medidas de control sanitario tomadas por el Gobierno Nacional en relación con la declaratoria de pandemia a causa del coronavirus

COVID 19, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) , se propone incluir este modelo, el cual consiste en que en un solo acto administrativo se realice el cobro de dos o tres tipos de seguimiento, reduciendo a favor del titular el costo del servicio, por cuanto se cobra en una sola tabla la dedicación aquellos profesionales que participen de manera simultánea en las dos o tres actividades.

Esta modalidad se enmarca en las facultades, constitucionales, legales y jurisprudenciales con las que cuenta esta Autoridad Ambiental para efectuar eficazmente el control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o demás instrumentos de control y manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, así como también los cobros por la prestación de dichos servicios las tarifas y método previsto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 –modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Los seguimientos integrales para desarrollar pueden ser:

1. Seguimiento documental más Seguimiento documental espacial.
2. Seguimiento documental más seguimiento por compensación 1%.
3. Seguimiento documental más Seguimiento documental espacial más seguimiento por compensación 1%
4. Seguimiento con visita más seguimiento por compensación 1%
5. Seguimiento con visita más Seguimiento documental espacial
6. Seguimiento con visita más Seguimiento documental espacial más seguimiento por compensación 1%.

Visitas guiadas: La ANLA podrá realizar visitas guiadas a través de las tecnologías de la información y comunicaciones, cuando se presente imposibilidad de realizarlas mediante el desplazamiento de los colaboradores de la entidad a la ubicación del proyecto, obra o actividad. En este evento, el titular del instrumento de seguimiento y control ambiental o el interesado en la expedición o modificación asumirá los costos de su realización. En estos casos la Autoridad verificará que la información disponible y de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantice equivalencia funcional con las visitas técnicas presenciales.

A partir del 1 de enero de 2020 se estableció la equivalencia de las mediciones relacionadas con los topes para aplicar según el valor actual del proyecto en UVT de

conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y atendiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1995 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo, es:

PREMISA	TOPE
Valor actual del proyecto en UVT igual a 52.140 UVT la tarifa máxima es:	0.6%
Valor actual del proyecto en UVT superior a 52.140 UVT e inferior a 208.511 UVT la tarifa máxima es:	0.5%
Valor actual del proyecto en UVT superior a 208.511 UVT la tarifa máxima es:	0.4%

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con el objeto de establecer los costos de los diferentes servicios que esta Autoridad presta conforme a lo establecido en las normas ambientales, es necesario definir los siguientes conceptos:

4.1.- Evaluación: Es el proceso documentado y sistemático que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para la obtención, modificación e integración de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en el cual se determina objetivamente si un estudio ambiental cumple con los términos de referencia, si suministra información suficiente para la toma de decisiones, si las propuestas de manejo ambiental están conformes con los principios de conservación y desarrollo sostenible y si el proyecto propuesto es ambientalmente viable en términos de lo expuesto por el estudio.

4.2.- Seguimiento: Es el proceso que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para verificar el cumplimiento, el avance y efectividad de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones contenidas en las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en cada una de sus fases o etapas -construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación-, según sea el caso.

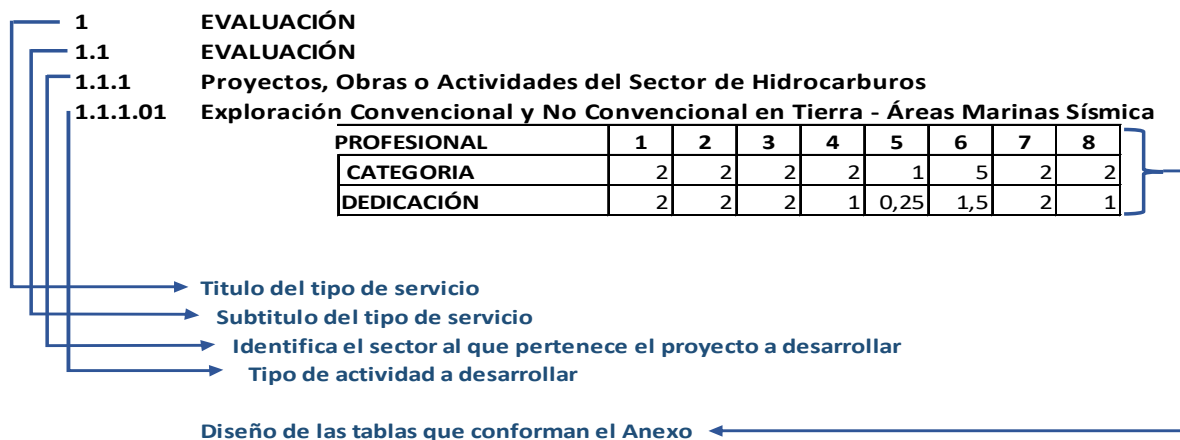
4.3.- Estructura tablas de cobro: En concordancia con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 el método de cálculo incluirá: a) el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos; b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de

acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos; c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, actualmente está fijado en 25%.

La estructura de la tabla para la liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento será la siguiente:

TABLA DE COBRO									
ACTIVIDAD A COBRAR									
Profesional	(a) Categoría profesional	(b) Honorario mensual	(c) Dedicación - Hombre/mes	(d) No. de visitas	(e) Duración en días	(f) Total No de días	(g) Viáticos diarios \$	(h) Total viáticos \$	(i) Costo total \$
1						$f=(d*e)$		$h=(f*g)$	$i=(b*c)+h$
PASAJES AÉREOS			Pasajes				Valor Unitario Pasaje	(j) Total pasajes	
SIN TIQUETES			$j1= \# \text{ tiquetes}$				$j2= \text{Vlr c/tiquete}$	$j=(j1*j2)$	
(k) VALOR DEL SERVICIO DE								$k= \sum (i)+j$	
(l) COSTO ADMINISTRACIÓN		25%						$l= (j+k)*25\%$	
(m) VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:									$m= j+k+l$

Los profesionales, las categorías y la dedicación se establecen en el “Anexo único tablas de cobro” que será parte integral de la resolución, a cada actividad de cobro se le relaciona una tabla la cual contiene la siguiente estructura:



4.3.1.- Categoría: Clasificación por medio de la cual se identifican a los profesionales vinculados a esta Autoridad bien sea de planta o a través de contrato por prestación de servicios, de acuerdo con los estudios, experiencia mínima y los valores máximos

mensuales a reconocer sueldo más prestaciones sociales o monto mensual por honorarios.

4.3.2.- Honorarios: Corresponde a la remuneración de los profesionales o contratistas requeridos para realizar la evaluación y seguimiento. Este valor se calculará tomando como referencia los honorarios fijados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante la resolución expedida cada año, por la dedicación hombre/mes de los profesionales o los contratistas establecidos en la presente resolución.

La dedicación hombre/mes de los profesionales o contratistas requeridos para el servicio de evaluación y seguimiento, así como los destinados por otras autoridades ambientales para la expedición de los conceptos que les competen, se establecen en las tablas del anexo, que forma parte de la presente resolución.

Para el cálculo de los honorarios y viáticos de los profesionales internacionales que se contraten por la ANLA se aplicarán las escalas tarifarias del PNUD.

4.3.3.- Dedicación: Corresponde al tiempo mínimo requerido por cada funcionario o contratista para realizar las labores de evaluación y seguimiento -hombre/mes-.

4.3.4.- Viáticos (Gastos de permanencia y traslado) y gastos de viaje: Se determinan en función de la duración de las visitas a los proyectos, la cual será definida por el subdirector o coordinador del sector, según el caso, atendiendo la complejidad del proyecto y su ubicación geográfica, entre otros aspectos.

- i. Viáticos y gastos de traslado: Se les reconoce a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.
- ii. El valor de los viáticos se calculará aplicando las escalas que expida el Gobierno Nacional vigentes al momento de liquidar las tarifas, por el tiempo de duración de las visitas establecidas en la presente resolución.

- iii. Gastos de Permanencia y Traslado. El valor de los gastos de permanencia y traslado de los contratistas se liquidará a partir de las cláusulas contractuales establecidas para tal fin.
- iv. Gastos de viaje: Corresponde al costo del transporte aéreo, para empleados públicos y contratistas.

4.3.5 Tiquetes aéreos: El costo de los tiquetes aéreos será transferido directamente al usuario conforme al cobro que le sea imputado al momento de realizar la respectiva visita al proyecto, este valor hará parte de la ecuación de acuerdo con el sistema y método de cálculo previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

4.3.6.- Gastos de Administración. Los gastos de administración en que incurra la ANLA por concepto de servicios de evaluación y seguimiento, se calculara a partir de la aplicación del porcentaje previamente fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal efecto, sobre el valor que resulte de la suma de los tres conceptos anteriormente descritos.

4.3.7.- Análisis de laboratorio, otros estudios y diseños técnicos: Corresponde al valor de los análisis de laboratorio, diseños u otros estudios técnicos requeridos para realizar la evaluación o el seguimiento ambiental. Los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento deberán ser cancelados por el usuario, en una de las siguientes formas:

Mediante reembolso del valor de los estudios, adicionando el porcentaje por gastos de administración, previa expedición del acto administrativo respectivo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Mediante el pago directo a la persona natural o jurídica que preste el servicio, y el pago del porcentaje por gastos de administración se hará a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

4.4.- Costos servicios de evaluación, modificación o integración: Los costos de los servicios de evaluación incluyen las variables establecidas en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio diario se presenta la necesidad de realizar reliquidaciones por incremento o disminución de los profesionales que realizan la visita al igual que los días que esta actividad les ocupa, a partir de esta resolución se propone realizar el cobro de estos servicios de manera separada una vez se realiza la correspondiente visita. Estas variables se liquidarán a través de un Auto de Cobro el cual deberá ser notificado en los términos establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 o los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esto es, en la Autoliquidación que el usuario presente en la página de vital se liquidará el valor de la dedicación de los profesionales más el respectivo gasto administrativo así:

TABLA DE COBRO									
ACTIVIDAD A COBRAR									
Profesional	(a) Categoría profesional	(b) Honorario mensual	(c) Dedicación - Hombre/mes	(d) No. de visitas	(e) Duración en días	(f) Total No de días	(g) Viáticos diarios \$	(h) Total viáticos \$	(i) Costo total \$
1									$i=(b*c)$
PASAJES AÉREOS			Pasajes				Valor Unitario Pasaje	(j) Total pasajes	
SIN TIQUETES									
(k) VALOR DEL SERVICIO DE									$k = \sum (i)$
(l) COSTO ADMINISTRACIÓN		25%							$l = k*25\%$
(m) VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:									$m = k+l$

Por otra parte, una vez el grupo misional a cargo realice la respectiva visita dentro del servicio de evaluación, se emitirá el acto administrativo de cobro pertinente que cobre el valor de comisión por profesional, el número de días los tiquetes más el respectivo porcentaje de gastos administrativos, así:

TABLA DE COBRO									
ACTIVIDAD A COBRAR									
Profesional	(a) Categoría profesional	(b) Honorario mensual	(c) Dedicación - Hombre/mes	(d) No. de visitas	(e) Duración en días	(f) Total No de días	(g) Viáticos diarios \$	(h) Total viáticos \$	(i) Costo total \$
1						$f=(d*e)$		$h=(f*g)$	$i=h$
10						$f=(d*e)$		$h=(f*g)$	$i=h$
PASAJES AÉREOS			Pasajes				Valor Unitario Pasaje		(j) Total pasajes
SIN TIQUETES			$j1= \# \text{ tiquetes}$				$j2= \text{Vlr c/tiquete}$		$j=(j1*j2)$
(k) VALOR DEL SERVICIO DE									$k= \sum (i)+j$
(l) COSTO ADMINISTRACIÓN		25%							$l= (j+k)*25\%$
(m) VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:									$m= j+k+l$

En caso de modificación o integración de un instrumento de control y manejo ambiental, y salvo que se haya definido una estructura de cobro específico para el instrumento, la tarifa se aplicará conforme a las tablas previstas para la liquidación por concepto de evaluación de cada sector.

4.5.- Costos servicios de seguimiento: Los costos de los servicios de seguimiento incluyen las variables establecidas en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

5. IMPACTO ECONÓMICO

La nueva resolución de cobro no genera impactos económicos sobre el presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), teniendo en cuenta que su creación, implementación y aplicación no genera ningún tipo de costo. Así mismo, no genera cambios significativos frente a las tasas que se efectúan por la prestación de los servicios de seguimiento y evaluación ambiental.

Cordialmente,

NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



ANEXO ÚNICO

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	EVALUACIÓN										
1,1	EVALUACIÓN										
1.1.1	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos										
1.1.1.01	Exploración Convencional y No Convencional en Tierra - Áreas Marinas Sísmica										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	2	2	2	1	0,25	1,5	2	1		
1.1.1.02	Exploración Convencional y No Convencional en Tierra - Áreas Marinas Perforación										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	1	0,25	1,5	2	1		
1.1.1.03	Licencia Ambiental Global Explotación y Producción <= 500 MBE de reserva										
	CATEGORIA	1	1	1	1	2	1	5	1	2	
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	0,5	1,5	2,33	2,2		
1.1.1.04	Licencia Ambiental Global Explotación y Producción > 500 MBE de reserva										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	1,25	1,5	2,33	2,33		
1.1.1.05	Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas <= 150 Km										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	2,33	2	2	1	0,2	1,5	2	1		
1.1.1.06	Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas > 150 Km										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	1	0,5	1,5	2,33	1		
1.1.1.07	Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 1: >= 50 Mil Barriles día										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	0,5	1,5	2,33	2		
1.1.1.08	Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 2: < 50 Mil Barriles día										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	1,75	1,75	1,75	1,75	0,2	1,5	1,75	1		
1.1.1.09	Licencia Ambiental Global Almacenamiento										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	2	1,5	1,5	1	0,2	1,5	1,5	1		
1.1.2	Proyectos obras o actividades del sector de Minería										
1.1.2.01	Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,93	1,93	1,93	3,67	1,17	1,83	2,5	0,57	0,5	0,3
1.1.2.02	Explotación minera de carbón ≥3.000.000 t < 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,97	1,97	1,97	5,6	3,73	1,87	2,5	0,57	0,5	0,3
1.1.2.03	Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2	2	2	5,7	3,8	1,9	2,5	0,57	0,5	0,3
1.1.2.04	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,87	1,87	1,87	2,87	2,87	0,13	2,5	0,57	0,5	0,3
1.1.2.05	Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,83	1,83	1,83	5,2	3,47	1,73	2	0,57	0,5	0,3
1.1.2.06	Explotación minera otros minerales y materiales										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	3	1	3	1	
	DEDICACIÓN	1,83	1,83	1,83	1,4	1,07	2,5	0,57	0,5	0,3	
1.1.3	Proyectos, Obras o Actividades del Sector Eléctrico										
1.1.3.01	Central de generación Hidráulica										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2	1,8	1,5	2,33	2		
1.1.3.02	Central de generación Térmica										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2	2	0,5	0,5	1,5	2	1		

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.1.3.03	Central de generación Fuentes alternativas >= 100 MW										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2	2	1	0,2	1,5	2	1		
1.1.3.04	Central de generación de energía nuclear										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	2,33	1,5	2,33	2,33		
1.1.3.05	Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV <= 100 Km										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	1	0,5	1,5	2,33	1		
1.1.3.06	Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV > 100 Km										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	1	1,5	2,33	1,5		
1.1.3.07	Construcción de Presas, Represas o Embalses										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	1	0,8	1,5	2,33	1		
1.1.4	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura										
1.1.4.01	Construcción Carretera y Segunda Calzada <= 20 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1	1	1	0,2	1,5	1	1		
1.1.4.02	Construcción Carretera y Segunda Calzada < 20 y <= 100 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	0,2	1,5	2,33	1		
1.1.4.03	Construcción Carretera y Segunda Calzada > 100 Km										
	CATEGORIA	1	1	1	3	1	5	1	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	1	1,5	2,33	2		
1.1.4.04	Construcción Túneles										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1	0,88	1,5	1	1		
1.1.4.05	Construcción de Puertos - Aeropuertos										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2	2	1	1	1,5	2	1		
1.1.4.06	Dragados y construcción de obras marítimas duras										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,25	1,25	1,25	1	0,5	1,5	1,25	1		
1.1.4.07	Redes Fluviales Otros a), b), c) y e)										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1	1	1	0,5	0,2	1,5	1	0,8		
1.1.4.08	Redes Fluviales Desviación de Cauces										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	2	1,5	1,5	1	0,2	1,5	2	1		
1.1.4.09	Construcción Red Férrea <= 50 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1	0,8	1,5	1,5	1		
1.1.4.10	Construcción Red Férrea > 50 y <= 250 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2	1	1,5	2,33	1		
1.1.4.11	Construcción Red Férrea > 250 Km										
	CATEGORIA	1	1	1	3	1	5	1	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	1,25	1,5	2,33	2		
1.1.4.12	Fuentes de Materiales de Construcción										
	CATEGORIA	1	3	3	3	3					
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,2					
1.1.4.13	Distritos de Riegos										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	3		
	DEDICACIÓN	2,33	2,33	2,33	2,33	1	1,5	2,33	2		
1.1.4.14	Proyectos que requieran Trasvase de Cuencas										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	2	2	2	2	0,5	1,5	2	1,5		

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.1.5	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Agroquímicos										
1.1.5.01	DTA-LA importación plaguicidas - SAOS										
	CATEGORIA	3	5	5	4						
	DEDICACIÓN	0,08	0,07	0,03	0,08						
1.1.5.02	Plantas de Producción Grandes - Producción >= 10.001 Toneladas										
	CATEGORIA	5	5	5	5	3	5	6			
	DEDICACIÓN	0,7	0,7	0,7	0,2	0,2	0,2	0,5			
1.1.5.03	Plantas de Producción Medianas - Producción entre 1.001 y 10.000 Toneladas										
	CATEGORIA	5	5	5	5	3	5	6			
	DEDICACIÓN	0,4	0,4	0,4	0,15	0,15	0,15	0,25			
1.1.5.04	Plantas de Producción Pequeñas - Producción <= 1.000 Toneladas										
	CATEGORIA	5	5	5	3	5	5	6			
	DEDICACIÓN	0,25	0,25	0,25	0,07	0,1	0,1	0,2			
1.1.5.05	Actividades de Erradicación de Cultivos Ilícitos										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	7	3	3		
	DEDICACIÓN	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0,1		
1.1.6	Proyectos, Obras o Actividades de Otros Sectores y/o Proyectos Especiales										
1.1.6.01	Introducción de parentales y Zootría de especímenes CITES										
	CATEGORIA	7	7	7	7	6	5	7			
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,2	0,2	0,05	1,5	0,07			
1.1.6.02	Proyectos que adelantan las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)										
	CATEGORIA	4	4	4	4	3	5	4	5		
	DEDICACIÓN	1	1	1	0,75	0,25	1,5	0,75	0,75		
1.1.6.03	Proyectos asignados por la ley y los reglamentos sin tabla específica										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	3		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,2	1,5	0,5	0,25		
1.1.7	Permisos ambientales y Otros Instrumentos										
1.1.7.1	Permisos Biodiversidad										
1.1.7.1.01	Permiso de Cetrería										
	CATEGORIA	7	7	7	7						
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,05	0,05						
1.1.7.1.02	Permiso para proveedor de marcaje electrónico										
	CATEGORIA	6	7	7							
	DEDICACIÓN	0,2	0,03	0,11							
1.1.7.1.03	Evaluación No citas Tipo (1) <= 197 UVT										
	CATEGORIA	8									
	DEDICACIÓN	0,0164									
1.1.7.1.04	Evaluación No citas Tipo (2) > 197 y <= 394 UVT										
	CATEGORIA	8									
	DEDICACIÓN	0,022									
1.1.7.1.05	Evaluación No citas Tipo (3) > 394 y <= 567 UVT										
	CATEGORIA	8									
	DEDICACIÓN	0,0275									
1.1.7.1.06	Evaluación No citas Tipo (4) > 567 UVT										
	CATEGORIA	8									
	DEDICACIÓN	0,033									
1.1.7.1.07	Permiso de Estudio recolección para estudios ambientales										
	CATEGORIA	5	5	5	6						
	DEDICACIÓN	0,5	0,2	0,15	0,3						
1.1.7.2	Permisos fuera de licencia										
1.1.7.2.01	Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Tipo 1 - Colectivos										
	CATEGORIA	5	5	3	5	3					
	DEDICACIÓN	0,4	0,4	0,1	0,06	0,1	0,1				
1.1.7.2.02	Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Tipo 2 - Individual										
	CATEGORIA	6	4	7	7	7	7				
	DEDICACIÓN	0,13	0,01	0,05	0,05	0,05	0,05				
1.1.7.3	Permisos - Posconsumo										
1.1.7.3.01	Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo										
	CATEGORIA	6	6	7							
	DEDICACIÓN	0,1	0,03	0,1							

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.1.7.3.02	Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos - Individual										
	CATEGORIA	7	7	6	7						
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,05	0,05						
1.1.7.3.03	Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos - Colectivo										
	CATEGORIA	6	6	6	7						
	DEDICACIÓN	0,35	0,35	0,05	0,15						
1.1.7.3.04	Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental										
	CATEGORIA	5	5	3	3						
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,05	0,05						
1.1.8	Otras tablas de - transversales a todos los instrumentos de manejo y control ambiental										
1.1.8.01	Necesidad de Diagnóstico Ambiental (NDA) O (NO NDA)										
	CATEGORIA	2	2	2	2	2	5	3			
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,2	0,07	1,5	0,07			
1.1.8.02	Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)										
	CATEGORIA	2	2	2	2	2	5	2	2		
	DEDICACIÓN	0,93	0,93	0,93	0,2	0,93	1,5	0,75	0,75		
1.1.8.03	Pronunciamento sobre actividades de mejoramiento										
	CATEGORIA	3	3	3	1	3	5				
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,05	0,05	1,5				
1.1.8.04	Cesión Total o Parcial Distintos Sectores										
	CATEGORIA	3	3	3	3						
	DEDICACIÓN	0,17	0,17	0,17	1						
1.1.8.05	Cesión Total o Parcial Sector Agroquímico										
	CATEGORIA	3	3	3							
	DEDICACIÓN	0,07	0,07	0,2							
1.1.8.06	Conceptos técnicos otras entidades										
	CATEGORIA	2	2	2							
	DEDICACIÓN	0,7	0,7	0,7							
1.1.8.07	Proyectos, obras o actividades que afectan áreas del Sistema de Parques Naturales o que se realizan al interior de áreas protegidas públicas										
	CATEGORIA	4	4	4	4	8					
	DEDICACIÓN	0,5	0,25	0,25	0,25	0,25					
1.2	MODIFICACIÓN										
1.2.1	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos										
1.2.1.01	Exploración Convencional y No Convencional en Tierra - Áreas Marinas Sísmica y Perforación										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	0,85	0,25	1,5	1,67	0,85		
1.2.1.02	Licencia Ambiental Global Explotación y Producción <= 500 MBE de reserva										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,55	1,5	1,67	1,67		
1.2.1.03	Licencia Ambiental Global Explotación y Producción > 500 MBE de reserva										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	1,25	1,5	1,67	1,67		
1.2.1.04	Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas <= 150 Km										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,3	1,5	1,67	0,88		
1.2.1.05	Licencia Ambiental Global Transporte y Conducción líneas > 150 Km										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	1	1,5	1,67	0,88		
1.2.1.06	Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 1: >= 50 Mil Barriles día										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,4	1,5	1,67	1,67		
1.2.1.07	Licencia Ambiental Global Refinación Tipo 2: < 50 Mil Barriles día										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,2	1,5	1,67	0,88		
1.2.1.08	Licencia Ambiental Global Almacenamiento										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1	1	1	0,2	1,5	1	0,88		

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.2.2	Proyectos obras o actividades del sector de Minería										
1.2.2.01	Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	0,8	1,9	0,57	0,5	0,3
1.2.2.02	Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	2	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,43	1,43	1,43	2,67	0,83	1,33	1,9	0,57	0,5	0,3
1.2.2.03	Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,47	1,47	1,47	2,73	1,37	1,37	1,9	0,57	0,5	0,3
1.2.2.04	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3
1.2.2.05	Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	1,3	1,9	0,57	0,5	0,3
1.2.2.06	Explotación minera otros minerales y materiales										
	CATEGORIA	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,4	1,4	1,4	0,97	0,1	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3
1.2.3	Proyectos, Obras o Actividades del Sector Eléctrico										
1.2.3.01	Central de generación Hidráulica										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,5	1,2	1,5	1,67	1,67		
1.2.3.02	Central de generación Térmica										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	0,5	0,5	1,5	1,67	0,88		
1.2.3.03	Central de generación Fuentes alternativas >= 100 MW										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1	0,2	1,5	1,67	1		
1.2.3.04	Central de generación de energía nuclear										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	2		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	1,67	1,5	1,67	1,67		
1.2.3.05	Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV <= 100 Km										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1	0,5	1,5	1,67	1		
1.2.3.06	Líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica Mayor a 220 KV > 100 Km										
	CATEGORIA	1	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,8	1,5	1,67	1		
1.2.3.07	Presas, Represas o Embalses										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1	0,5	1,5	1,67	1		
1.2.4	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Infraestructura										
1.2.4.01	Construcción Carretera y Segunda Calzada <= 20 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,25	1	1	1	0,2	1,5	1	0,5		
1.2.4.02	Construcción Carretera y Segunda Calzada > 20 y <= 100 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,2	1,5	1,67	0,88		
1.2.4.03	Construcción Carretera y Segunda Calzada > 100 Km										
	CATEGORIA	1	1	1	3	1	5	1	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,88	1,5	1,67	1,67		
1.2.4.04	Construcción de Puertos - Aeropuertos										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	0,8	0,8	1,5	1,67	1		
1.2.4.05	Construcción Carretera y Segunda Calzada Dragados y construcción de obras marítimas duras										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,25	1,25	1,25	1	0,4	1,5	1,25	0,5		
1.2.4.06	Construcción Carretera y Segunda Calzada Redes Fluviales Desviación de Cauces										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1	0,2	1,5	1,5	1		



TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.2.4.07	Construcción Red Férrea <= 50 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,25	1,25	1,25	1	0,8	1,5	1,25	1		
1.2.4.08	Construcción Red Férrea > 50 Km Y <= 250 Km										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,8	1,5	1,67	1		
1.2.4.09	Construcción Red Férrea > 250 Km										
	CATEGORIA	1	1	1	3	1	5	1	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	1	1,5	1,67	1,67		
1.2.4.10	Construcción Túneles										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,25	1,25	1,25	1	0,4	1,5	1,25	1		
1.2.4.11	Distritos de Riegos										
	CATEGORIA	1	1	1	2	1	5	1	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	1	1,5	1,67	1,67		
1.2.4.12	Proyectos que requieran Traspase de Cuencas										
	CATEGORIA	1	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	1,67	1,67	1,67	1,67	0,2	1,5	1,67	1,4		
1.2.5	Permisos ambientales y Otros Instrumentos										
1.2.5.01	Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales										
	CATEGORIA	5	5	5	6						
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,06	0,1						
1.2.6	Otras tablas de modificación - transversales a todos los instrumentos de manejo y control ambiental										
1.2.6.01	De proyectos, obras o actividades que solo involucre permisos - Más de 3 Permisos										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2			
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	0,1	0,1	1,5	1			
1.2.6.02	De proyectos, obras o actividades que solo involucre permisos - Hasta 3 Permisos										
	CATEGORIA	2	2	2	2	2	5	2			
	DEDICACIÓN	1	1	1	0,07	0,07	1,5	0,5			
1.2.7	Modificaciones cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos										
1.2.7.01	Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería										
	CATEGORIA	3	2	3	3	3	2				
	DEDICACIÓN	0,13	0,07	0,01	0,02	0,12	0,02				
1.2.7.02	Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción - Proyectos Especiales Zootecarios										
	CATEGORIA	3	3	2	3						
	DEDICACIÓN	0,07	0,03	0,02	0,03						
1.2.7.03	Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas DTA										
	CATEGORIA	3	3	2	3						
	DEDICACIÓN	0,03	0,02	0,01	0,01						
2	SEGUIMIENTO										
2.1	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos - Seguimiento										
2.1.01	Licencia Ambiental Global > 100 pozos autorizados (Compleja)										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	4	4	4	4	0,3	0,7	0,2	3		
2.1.02	Licencia Ambiental Global > 20 y <= 100 pozos autorizados (Intermedia)										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,5	2,5	2,5	2,5	0,3	0,7	0,2	1		
2.1.03	Licencia Ambiental Global <= 20 pozos autorizados (Intermedia)										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1	1	1	1	0,3	0,7	0,2	1		
2.1.04	Transporte y Conducción Líneas <= 400 Km										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,3	0,7	0,2	1		
2.1.05	Transporte y Conducción Líneas > 400 Km										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	3	3	3	3	0,3	0,7	0,2	1,5		
2.1.06	Exploración Convencional y No Convencional Mediante Sísmica y Perforación										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2	2	2	2	0,3	0,7	0,2	0,5		

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2.1.07	Refinación > 50 Mil Barriles día										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2	2	2	2	0,3	0,7	0,2	2		
2.1.08	Refinación <= 50 Mil Barriles día										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,3	0,7	0,2	0,5		
2.1.09	Almacenamiento										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1	0,8	0,8	0,8	0,3	0,7	0,2	0,5		
2.2	Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Seguimiento										
2.2.01	Ordinarios - Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,17
2.2.02	Ordinarios - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17
2.2.03	Ordinarios - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23
2.2.04	Complejos - Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4
2.2.05	Complejos - Explotación minera de carbón ≥3,000.000 t < 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2,23	1,73	1,73	0,87	0,7	0,7	1,2	1,07	0,3	0,5
2.2.06	Complejos - Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73
2.2.07	Ordinarios - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,13
2.2.08	Ordinarios - Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23
2.2.09	Ordinarios - Explotación minera otros minerales y materiales										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17
2.2.10	Complejos - Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4
2.2.11	Complejos - Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,4	0,73
2.2.12	Complejos - Explotación minera otros minerales y materiales										
	CATEGORIA	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
	DEDICACIÓN	2,87	1,73	1,73	1,17	0,7	0,7	1,5	1,33	0,4	0,73
2.3	Proyectos, obras o actividades Sector Eléctrico - Seguimiento										
2.3.01	Centrales de Generación Hidráulica en Construcción										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,5	2,5	2,5	2,5	0,3	0,7	0,2	1		
2.3.02	Centrales de Generación Hidráulica en Operación										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,3	0,7	0,2	1		
2.3.03	Central de Generación Térmica										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,3	0,7	0,2	1		
2.3.04	Generación de Energía Nuclear										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	4	4	4	4	0,3	0,7	0,2	4		

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2.3.05	Exploración y Uso de Fuentes Alternativas										
	CATEGORIA	2	2	2	1	2	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,5	2	2	2	0,3	0,7	0,2	1		
2.3.06	Líneas de Transmisión del Sistema Nacional de Interconexión Eléctrica en Construcción										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2,5	2,5	2,5	2,5	0,3	0,7	0,2	1		
2.3.07	Líneas de Transmisión del Sistema Nacional de Interconexión Eléctrica en Operación										
	CATEGORIA	2	2	2	2	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1	1	1	1	0,3	0,7	0,2	1		
2.3.08	Presas, Represas o Embalses										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,2	0,7	0,2	0,5		
2.4	Proyectos, obras o actividades Sector Infraestructura - Seguimiento										
2.4.01	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada <= 5 Km										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	3	3		
	DEDICACIÓN	0,4	0,4	0,4	0,4	0,07	0,7	0,07	0,1		
2.4.02	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 5 Km y <= 10 Km										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	0,8	0,8	0,8	0,8	0,07	0,7	0,07	0,1		
2.4.03	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 10 Km y <= 20 Km										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1	1	1	1	0,1	0,7	0,1	0,5		
2.4.04	Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 20 Km										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,7	1,7	1,7	1,7	0,2	0,7	0,2	1,25		
2.4.05	Puertos - Aeropuertos										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,2	0,7	0,2	1		
2.4.06	Dragados y Obra Marítimas Duras										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1	1	1	1	0,2	0,7	0,2	0,8		
2.4.07	Redes Fluviales - Otros b), c), d) y e)										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1	1	1	0,2	0,7	0,2	0,7		
2.4.08	Redes Fluviales Puertos Públicos										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,2	0,7	0,2	0,3		
2.4.09	Red Férrea <= 50 Km										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,2	0,7	0,2	0,5		
2.4.10	Red Férrea > 50 Km										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	2	2	2	2	0,2	0,7	0,2	1		
2.4.11	Distritos de Riego										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1	1	1	1	0,2	0,7	0,2	0,5		
2.4.12	Proyectos que requieran Traspase de Cuencas										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1,5	1,5	1,5	0,2	0,7	0,2	0,5		
2.4.13	Túneles										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	5	2	3		
	DEDICACIÓN	1,5	1	1	1	0,2	0,7	0,2	0,5		
2.5	Proyectos, obras o actividades Sector Agroquímicos - Seguimiento										
2.5.01	Plantas de Producción de Pesticidas Producción <= 1.000 Toneladas										
	CATEGORIA	3	4	4	3	7	6	6			
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,1	0,06	0,06	0,06	0,07			
2.5.02	Plantas de Producción de Pesticidas Producción entre 1.001 y 10.000 Toneladas										
	CATEGORIA	3	4	4	3	7	6	6			
	DEDICACIÓN	0,15	0,15	0,15	0,15	0,1	0,1	0,1			

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2.5.03	Plantas de Producción de Pesticidas Producción >= 10.001 Toneladas										
	CATEGORIA	3	4	4	3	7	6	6			
	DEDICACIÓN	0,75	0,75	0,75	0,2	0,2	0,2	0,3			
2.5.04	DTA - L.A. importación plaguicidas - SAOS - PGPPP y/o Cupos										
	CATEGORIA	3	4	4	4						
	DEDICACIÓN	0,2	0,06	0,06	0,06						
2.5.05	Actividades de Erradicación de Cultivos Ilícitos										
	CATEGORIA	3	3	6	3	7	6	6			
	DEDICACIÓN	0,6	0,6	0,6	0,4	0,1	0,1	0,6			
2.6	Proyectos, obras o actividades Otros Sectores y/o Proyectos Especiales										
2.6.01	Introducción de parentales Zoocria de especímenes CITES - menores o iguales a 100 Individuos y/o Cupos										
	CATEGORIA	8	8	8	8	8	5				
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,1	0,06	0,06	0,7				
2.6.02	Zoocria Entre 100 y 500 Individuos y/o Cupos										
	CATEGORIA	8	8	8	8	8	5	8			
	DEDICACIÓN	0,15	0,15	0,15	0,15	0,07	0,7	0,07			
2.6.03	Zoocria Mas de 500 Individuos y/o Cupos										
	CATEGORIA	8	8	8	8	8	5	8			
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,2	0,2	0,08	0,7	0,08			
2.6.04	Proyectos que adelantan las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	7	3	3		
	DEDICACIÓN	1	0,5	0,5	0,5	0,07	0,07	0,07	0,5		
2.6.05	Proyectos asumidos de otras Autoridades y demás que sean asignados por la ley y los reglamentos										
	CATEGORIA	3	3	3	3	1	7	3	3		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,1	0,1	0,1	0,5		
2.7	Permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales - Seguimiento										
2.7.1	Permisos Biodiversidad										
2.7.1.01	Permiso Cetrería										
	CATEGORIA	7	7	7	7						
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,05	0,05						
2.7.1.02	Permiso para proveedores de elementos de marcaje electrónico										
	CATEGORIA	6	7	7							
	DEDICACIÓN	0,2	0,03	0,11							
2.7.1.03	Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales con Visita										
	CATEGORIA	6	6	6	6	6	6	7			
	DEDICACIÓN	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,13	0,13			
2.7.1.04	Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales - Documental										
	CATEGORIA	6	6	6	6	6	7				
	DEDICACIÓN	0,22	0,22	0,22	0,22	0,13	0,13				
2.7.2	Permisos fuera de licencia										
2.7.2.01	Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales										
	CATEGORIA	6	6	6	6	6	7	6	6		
	DEDICACIÓN	0,4	0,4	0,4	0,4	0,1	0,1	0,4	0,4		
2.7.3	Permisos - Posconsumo										
2.7.3.01	Envases y Empaques Individual										
	CATEGORIA	4	6	3							
	DEDICACIÓN	0,08	0,03	0,01							
2.7.3.02	Envases y Empaques Colectivo Tipo 1 - 1 a 50 empresas										
	CATEGORIA	7	4	6	3						
	DEDICACIÓN	0,31	0,14	0,03	0,01						
2.7.3.03	Envases y Empaques Colectivo Tipo 2 - 51 a 100 empresas										
	CATEGORIA	7	4	6	3						
	DEDICACIÓN	0,43	0,16	0,03	0,01						
2.7.3.04	Envases y Empaques Colectivo Tipo 3 - Mayores a 100 empresas										
	CATEGORIA	7	4	6	3						
	DEDICACIÓN	0,53	0,18	0,03	0,01						
2.7.3.05	Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas										
	CATEGORIA	5	5	3	3						
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,1	0,1						

TABLA No.	PROFESIONAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2.7.3.06	GDP de Fármacos, Medicamentos Vencidos, Baterías Usadas plomo acido y plaguicidas - Seguimiento con visita										
	CATEGORIA	6	6	6	6	6	7	6	7		
	DEDICACIÓN	0,15	0,15	0,15	0,15	0,1	0,1	0,07	0,12		
2.7.3.07	GDP de Fármacos, Medicamentos Vencidos, Baterías Usadas plomo acido y plaguicidas - Seguimiento documental										
	CATEGORIA	8	8	8	8	8	8	8	8		
	DEDICACIÓN	0,08	0,08	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03		
2.7.3.08	GDP Registro de Detergentes y Jabones de uso industrial										
	CATEGORIA	8	8	6	6						
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,06	0,06						
2.7.3.09	Autorización para exportación de residuos peligrosos - Movimiento Transfronterizo										
	CATEGORIA	7	7	7	7	7	7	7	7		
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,1	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05		
2.7.3.10	Sistema de Recolección Selectiva Colectivo										
	CATEGORIA	6	6	6	6	6	7	6	7		
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,2	0,2	0,13	0,13	0,1	0,2		
2.7.3.11	Sistema de Recolección Selectiva Individual										
	CATEGORIA	6	6	6	6	6	7	6	7		
	DEDICACIÓN	0,1	0,1	0,1	0,1	0,05	0,05	0,1	0,05		
2.7.3.12	Integración de Obligaciones Ambientales y/o Compensaciones										
	CATEGORIA	6	6	3	3						
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,05	0,05						
2.7.3.13	Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental										
	CATEGORIA	6	6	3	3						
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,05	0,05						
2,8	Otras tablas de seguimiento - transversales a todos los instrumentos de manejo y control ambiental										
2.8.01	Inversión 1%										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	6		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,15	0,7	0,2	0,15		
2.8.02	Compensaciones										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	6		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,15	0,7	0,2	0,15		
2.8.03	Planes de contingencia y eventos de contingencia										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	6		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,15	0,7	0,2	0,15		
2.8.04	Desmantelamiento y abandono										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	6		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,15	0,7	0,2	0,15		
2.8.05	Seguimiento documental										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	6		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5	0,15	0,7	0,2	0,15		
2.8.06	Seguimiento documental Espacial										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3	5	3	6		
	DEDICACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,07						
2.8.07	Visitas Adicionales y Quejas										
	CATEGORIA	2	2	2	2	2	2				
	DEDICACIÓN	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1				
2.8.08	Imposición y Levantamiento de medidas preventivas, práctica de pruebas y restitución de especies silvestres										
	CATEGORIA	3	3	3	3	3					
	DEDICACIÓN	0,14	0,14	0,14	0,06	0,8					

